**Ética**

Basándose en los requerimientos funcionales del proyecto y aplicando la legislación revisada en la cursada en enlace en la Wiki llamado Ética agregar el siguiente contenido:

Describir que requerimientos deben cumplir el código programado y las bases de datos según la legislación vigente

1. Enumerar los pasos para que el programa sea parte del Registro Nacional de software.
2. Si el código es replicado, describir como la Ley de Propiedad Intelectual puede salvaguardar al software
3. Si otro integrante del grupo reutiliza el código para fines personales a nivel internacional, describir qué instrumento legal respalda a la empresa.
4. Si los datos de la base de datos son adulterados de manera externa, a nivel internacional, describir qué instrumento legal respalda a la empresa.
5. Describir cómo se debe implementar seguridad según la Ley de Protección de Datos Personales.
6. Si un usuario denuncia a la empresa por divulgación de sus datos personales, a que legislación recurrió el mismo y como se pueden respaldar jurídicamente.

**Respuestas**

1-Dado que la empresa se especializa en el desarrollo de programas informáticos y sistemas de gestión de base de datos, la misma determina un protocolo interno de salvaguarda de los códigos, herramientas de gestión y proyectos en fase de desarrollo /producción. Esto con el propósito de proteger la producción de conocimiento generado por cada uno de los colaboradores en nombre de la compañía.

Para ello, el protocolo interno de salvaguarda se alineará a lo dispuesto en la Ley 11723. La Gerencia de RRHH de la empresa, a través de su departamento de Asuntos Legales tendrá a cargo cumplimentar con los requisitos de registro exigidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor. En términos genéricos los pasos a seguir serán:

1)Ingresar a [TAD-Inscripción de obra publicada – Software](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=536) e iniciar el trámite.

2) Completar los datos requeridos por la plataforma (TAD)

3) Subir la documentación obligatoria y complementaria.

4) El sistema otorga un número de expediente electrónico, que será registrado para tenerlo presente ante cualquier consulta posterior en la DNDA. Luego se procederá según la opción: Modo de Depósito Digital “NO” (aplica el punto 5 a continuación). Modo de Depósito Digital “SI”, (aplica el punto 6).

5) Si elegiste la opción Modo de Depósito Digital “NO” dentro del Expediente generado encontrarás dos archivos para descargar (carátula variable y carátula del expediente). Para finalizar el trámite, deberás presentar o enviar la obra y la impresión de las dos carátulas a las sedes de la Dirección Nacional del Derecho de Autor: Sede Central o Sede La Plata.

6) Si elegiste la opción Modo de Depósito Digital “SI”, una vez iniciado el expediente recibirás una comunicación en la cual se te detallará el procedimiento para la carga digital de la obra.

2 - Dentro del protocolo interno de salvaguarda, también se protegerá toda producción de programas, códigos y Bases de datos ante situaciones de replicas. Se tomará como recurso legal de protección, lo estipulado en el articulo 9 de la Ley 11723 de Régimen Legal de la Propiedad Intelectual. El cual estima:

*“Nadie tiene derecho a publicar, sin permiso de los autores o de sus derechohabientes, una producción científica, literaria, artística o musical que se haya anotado o copiado durante su lectura, ejecución o exposición públicas o privadas.*

*Quien haya recibido de los autores o de sus derecho-habientes de un programa de computación una licencia para usarlo, podrá reproducir una única copia de salvaguardia de los ejemplares originales del mismo. (Párrafo incorporado por art. 3° de la*[*Ley N° 25.036*](https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=54178)*B.O. 11/11/1998).*

*Dicha copia deberá estar debidamente identificada, con indicación del licenciado que realizó la copia y la fecha de la misma. La copia de salvaguardia no podrá ser utilizada para otra finalidad que la de reemplazar el ejemplar original del programa de computación licenciado si ese original se pierde o deviene inútil para su utilización. (Párrafo incorporado por art. 3° de la*[*Ley N° 25.036*](https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=54178)*B.O. 11/11/1998)”.*

3- Ante una situación en donde un integrante de la empresa, sea un socio o colaborador de la misma, reutilizará el código para fines personales a nivel internacional, la compañía se amparará en lo estipulado en el convenio sobre ciberdelincuencia. En primera instancia se apelará la buena voluntad del Estado en donde se desarrolle el ilícito, indicando lo considerado en el art 10 del Convenio, relativo a *“Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y de los derechos afines”.*

Anexamente, y en referencia a la voluntariedad Estatal, se contemplarán los art 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, relativos a como se regulará el intercambio ente los Estados implicados, detallándose mecanismos y herramientas para compartir información probatoria, a partir de las cuales discernir la implementación de las acciones sancionatorias que correspondan, según las leyes de la Pcia. De Córdoba y la Rep. Argentina.